



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO DE ARCHIVO No. ES 1612**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA**

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 115 de 2008 en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante queja con radicado **DAMA No 4825** del 07 de febrero de 2006, se denunció la contaminación atmosférica generada por la empresa ubicada en la carrera 72 K No 37 – 26 de esta ciudad.

Como con el fin de atender oportunamente la solicitud, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita técnica los días el 20 de febrero de 2006 en la mencionada dirección y emitió el concepto técnico **No 2363** del 08 de Marzo de 2006 según el cual se constato **Que SITUACIÓN ENCONTRADA:** "con el fin de conocer directamente la situación descrita por el quejoso, se llamo telefónicamente al No 2152316, sin embargo allí se informo que no se conocía al señor Orlando García, por lo que el día 20 de febrero de 2006 se programo visita al sector con la dirección reportada en la queja, durante un recorrido por lo barrios Modelía y Normandia de las localidades de Engativá y Fontibón, donde correspondería la nomenclatura carrera 72 K No 37 – 26. Análisis: teniendo en cuenta que no se encontró el predio con la nomenclatura presentada en la queja y no fue posible contactar al quejoso, desde el punto de vista técnico se informa que no es posible atender la queja por falta de información para ubicar el predio donde se presenta la afectación".

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

ELS 1612

De conformidad con lo antes mencionado, se hace necesario archivar las diligencias administrativas adelantadas ante esta, en ejercicio de la facultad de seguimiento y control, conforme a lo preceptuado en el Acuerdo 257 de 2006, al evaluar la situación en materia de contaminación atmosférica.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

En aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la presunta contaminación atmosférica, que se presentan en la carrera 72 No 37-26 de esta ciudad.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar la documentación relacionada con el **RADICADO DAMA No 4825** del 07 de febrero de 2006 por presunta contaminación atmosférica. Se archiva la presente diligencia en dos (2) folios.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

18 JUL 2008

  
**ROSA-ELVIRA LARGO ALVARADO**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 25**

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Yesid Torres Bautista  
Revisó: José Manuel Suárez Delgado.